

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la Provincia, solicitantes de las subvenciones convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2006 que se cita.*

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como la Resolución de 27 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 11, de 16.1.07) de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para el año 2007, y fundamentado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las Disposiciones mencionadas se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que para las solicitudes relativas a las Asociaciones de Consumidores y Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente los documentos necesarios, o bien han de subsanarse en el sentido que exige la normativa de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de

un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno,

#### RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOJA, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes, teniéndoles, en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja.

Córdoba, 22 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### ANEXO

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMA CONVENIO
UNION DE CONSUMIDORES DE CORDOBA (UCE-CORDOBA) C.I.F. 14065866	CONV./01/07	POSADAS
	CONV./02/07	HORNACHUELOS
	CONV./03/07	PALMA DEL RÍO
	CONV./04/07	EATIM FUENTE CARRETEROS
	CONV./05/07	FUENTE PALMERA
	CONV./06/07	GUADALCAZAR
	CONV./07/07	ALMODOVAR DEL RÍO
	CONV./08/07	MONTORO
	CONV./09/07	LUCENA
	CONV./10/07	CASTRO DEL RÍO
	CONV./11/07	BUJALANCE
	CONV./12/07	VILLA DEL RÍO
	CONV./13/07	MONTALBÁN DE CORDOBA
	CONV./14/07	NUEVA CARTEYA
	CONV./15/07	PUENTE GENIL
	CONV./16/07	SANTAELLA
	CONV./17/07	LA VICTORIA
	CONV./18/07	SAN S. DE LOS BALLESTEROS
	CONV./19/07	M.M. ALTO GUADALQUIVIR
	CONV./20/07	CABRA
	CONV./21/07	BAENA
	CONV./22/07	LA RAMBLA
	CONV./23/07	AGUILAR DE LA FRONTERA
	CONV./24/07	DOÑA MENCIA
	CONV./25/07	ENCINAS REALES
	CONV./26/07	ESPEJO
	CONV./27/07	EATIM ENCINAREJO CORDOBA
	CONV./28/07	FUENTE-OBEJUNA
	CONV./29/07	LA CARLOTA
	CONV./30/07	IZNAJAR
	CONV./31/07	BENAMEJÍ
	CONV./32/07	HINOJOSA DEL DUQUE

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMA CONVENIO
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA" C.I.F.: G-14491237	CONV./33/07	BELALCÁZAR
	CONV./34/07	CARCABUEY
	CONV./35/07	DOÑA MENCIA
	CONV./36/07	FERNÁN NÚÑEZ
	CONV./37/07	LUCENA
	CONV./38/07	MONTILLA

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMA CONVENIO
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA" C.I.F.: G-14491237	CONV./39/07	NUEVA CARTEYA
	CONV./40/07	POZOBLANCO
	CONV./41/07	PRIEGO DE CÓRDOBA
	CONV./42/07	VILLANUEVA DEL DUQUE

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 29 de enero de 2007, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el tercer trimestre de 2006, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los citados Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al tercer trimestre de 2006, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que

ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

### DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Cádiz:	
Asistencia letrada al Detenido	410.418,48 €
Turno de oficio	<u>439.766,51 €</u>
	850.184,99 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>68.014,80 €</u>
Total libramiento	918.199,79 €
Colegio de Abogados de Málaga:	
Asistencia letrada al Detenido	432.396,62 €
Turno de oficio	<u>931.443,91 €</u>
	1.363.840,53 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>109.107,24 €</u>
Total libramiento	1.472.947,77 €
Colegio de Abogados de Sevilla:	
Asistencia letrada al Detenido	360.182,04 €
Turno de oficio	<u>672.621,47 €</u>
	1.032.803,51 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>82.624,28 €</u>
Total libramiento	1.115.427,79 €
Importe total:	
Asistencia letrada al Detenido	1.202.997,14 €
Turno de oficio	<u>2.043.831,89 €</u>
	3.246.829,03 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>259.746,32 €</u>
Total	3.506.575,35 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al tercer trimestre de 2006, realizado por los Colegios de Abogados antes mencionados y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. Las subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el